



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, seis de octubre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2015 00404 00**

DEMANDANTE: REINA DE JESUS MARTINEZ

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -  
COLPENSIONES

En atención a memoriales suscritos allegados por la entidad ejecutada, en los cuales solicitó el levantamiento de la medida cautelar de embargo de las cuentas bancarias 65283209592 y 65283208570 del banco Bancolombia, la cual fue decretada mediante providencia de 17 de junio de 2016 (fl.01.53), y son de propiedad de la entidad ejecutada.

De un estudio del proceso, se tiene que la Sala Cuarta de Decisión Laboral declaró la nulidad de toda actuación surtida al interior del proceso ejecutivo laboral por pretermisión de la segunda instancia; así mismo, mediante providencia del 27 de enero de 2023 en la cual se cumplió lo resuelto por el Superior y se exhortó a la parte ejecutante para que indicara si los motivos por los cuales solicitó se librara mandamiento de pago aún subsistían, de lo cual la parte actora no hizo pronunciamiento alguno por lo que en auto del 03 de marzo de los corrientes se desestimó la presente demanda ejecutiva ordenándose el archivo del expediente.

Con fundamento en lo anterior, y tenido en cuenta que no se realizó levantamiento de la medida cautelar a las cuentas arriba mencionadas del banco Bancolombia, el Despacho se dispone a realizar el respectivo oficio.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín**,

**RESUELVE:**

**UNICO.** LEVANTAR la medida cautelar sobre las cuentas de ahorros número 65283209592 y 65283208570 a nombre de COLPENSIONES. Por secretaría líbrese el respectivo oficio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZA**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 167 del 09  
de octubre de 2023.

Ingrid Ramírez Isaza  
Secretaria

